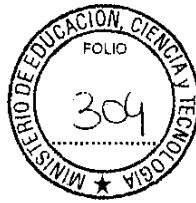




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1217



BUENOS AIRES, 29 SEP 2004

VISTO el expediente N° 1364/02 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultades de Ciencias Médicas de la Sede Central y de la Sede San Luis, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 496/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los



RESOLUCION N° 1217



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1217



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA a dictarse en las Facultades de Ciencias Médicas de la Sede Central y de la Sede San Luis, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sp. 10/03/07
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1217
RESOLUCIÓN N°

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....1217



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y
FISIOTERAPIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO,
Facultades de Ciencias Médicas de la Sede Central y de la Sede San Luis.**

- ◆ Prevenir y detectar las distintas actitudes y anomalías, que de no ser tratadas, evolucionarían en defectos permanentes con el consiguiente déficit funcional y sus implicancias resultantes.
- ◆ Realizar una correcta evaluación del paciente sobre la base del diagnóstico médico, que le permitirá proyectar, planificar, ejecutar el tratamiento kinesiterápico adecuado y controlar su evolución.
- ◆ Conocer las estructuras, manejo, efectos terapéuticos, indicaciones y contraindicaciones de todos y cada uno de los aparatos y agentes fisioterápicos que utiliza en la práctica diaria.
- ◆ Solucionar los problemas de la reeducación y rehabilitación a nivel colectivo ya sea en tareas de prevención, curación o estrictamente de rehabilitación.
- ◆ Promover el estudio e investigación de los factores recurrentes que inciden sobre la reeducación y la rehabilitación de las personas con capacidades diferentes, tales como recursos humanos, económicos, sociales, educacionales.
- ◆ Brindar asesoramiento técnico en planes y proyectos de promoción social, participando en la organización y ejecución de los mismos teniendo en cuenta siempre la realidad socioeconómica de su medio y del país.
- ◆ Cursar la Carrera Docente para desempeñar cargos a nivel medio, superior y universitario.
- ◆ Apreciar la realidad científica realizando la evaluación correcta de la información de la cual dispone y utilizar con eficacia los recursos que estén a su alcance para participar o conducir investigaciones en su especialidad.
- ◆ Actuar con ética e idoneidad, asumiendo su rol, para participar en una diversidad de relaciones colegiadas con otros profesionales en una red de vínculos reciprocos en relaciones jerárquicas tanto de subordinación como de autoridad.

500, 1217
1217



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....

1217



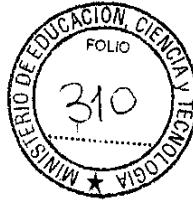
- ◆ Enfrentar los problemas éticos que se presenten en el ejercicio de su profesión con una visión cristiana que contemple siempre la defensa de la vida humana y el respeto y la dignidad de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- ◆ Ejercer su profesión con sensibilidad para comprender la realidad del paciente y obtener de su capacidad residual el mejor resultado posible estableciendo una adecuada relación con la unidad paciente familia.

59
JF
ver
J



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°..... 1217



ANEXO II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultades de Ciencias Médicas de la Sede Central y de la Sede San Luis.

TÍTULO: LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CICLO BIOKINEFISIÁTRICO

PRIMER AÑO: CURSO DE NIVELACIÓN APROBADO

01	Elementos de Filosofía	A	2	56	---
02	Anatomía	A	6	168	---
03	Histología y Embriología	1º S	4	56	---
04	Bioquímica	1º S	4	56	---
05	Introducción a la Kinesiología y Fisiología	1º S	2	28	---
06	Fisiología	2º S	8	112	---
07	Biofísica	2º S	8	112	---

SEGUNDO AÑO:

08	Teología Fundamental	A	2	56	01
09	Biomecánica	A	4	112	02-05-07
10	Semiopatología Médica Kinesiática	A	5	140	02-05-06
11	Kinesiterapia	A	8	224	02-06-07
12	Fisioterapia	A	6	168	06-07
13	Psicología y Salud Mental	1º S	4	56	05

CICLO CLÍNICO KINEFISIATRICO

TERCER AÑO:

14	Doctrina Social de la Iglesia	A	2	56	08
15	Semiopatología Quirúrgica	A	8	224	10
16	Técnicas Kinesiáticas I	A	10	280	11-12
17	Kinefilaxia y Atención Primaria de la Salud	1º S	6	84	09-10-11
18	Farmacología	2º S	4	56	10
19	Neurología	2º S	4	56	10
34/a-b	Optativa (una, Obligatoria)	2º S	2	28	--

[Handwritten signatures and initials over the bottom left corner of the table]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1217



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

20	Teología Dogmática	A	2	56	14
21	Clínica Kinefisiática Médica	A	10	280	15-19
22	Técnicas Kinesicas II	A	7	196	15-16
23	Psicomotricidad y Neurodesarrollo	A	6	168	16-19
24	Metodología de la Investigación	A	4	112	15
25	Ortesis y Prótesis	1º S	6	84	15-16
26	Kinefisiática del Deporte	2º S	4	56	17
34/c-d	Optativa (una, obligatoria)	2º S	2	28	---

QUINTO AÑO:

27	Kinefisiática Legal, Ética y Deontología	A	2	56	20
28	Clínica Kinefisiática Quirúrgica	A	12	336	21-22-23
29	Evaluaciones Kinesicas	1º S	2	28	21
30	Técnicas Kinefisiáticas Especiales en: Neurología Traumatología y Ortopedia Pediatría Reumatología Cardiorrespiratorio Perinatología	A	15	420	21-22-23
31	Kinefisiática Ocupacional, Laboral	A	2	56	21
32	Kinefisiática Estética	1º S	4	56	21
33	Organización Hospitalaria, Institucional y Centros de Rehabilitación	2º S	4	56	21
34/e-f	Optativa (una, obligatoria)	2º S	2	28	---

CARGA HORARIA TOTAL: 4.144 Horas.